" C O N S T I T U C I O N D E

C O M P A Ñ I A A N O N I M A

D E N O M I N A D A " A C U A-

R I N A S. A. " . ---------

(Capital : S/. 500.000,oo) .-

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE , Abogado y Notario de este Cantón, comparecen, los señores : Guisella Padovani Maridueña, soltera, estudiante ; Licenciado Carlos Edmundo Vera Osorio, soltero, estudiante; Licenciado Vicente Efraín Quinteros Almache, soltero, estudiante ; Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado ; y, José Manrique Molestina, soltero, estudiante ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en este lugar, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consta el contrato de sociedad que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N T E S :- Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

Guisella Padovani Maridueña, Carlos Vera Osorio, Vicente Quinteros Almache , Doctor Ernesto Vernaza Trujillo y José Manrique Molestina, quienes manifiestan su voluntad de constituír una compañía anónima . - S E G U N D A : - La Compañía que para este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ACUARINA S. A." . - A R T I C U L O P R I M E R O : - El nombre de la Compañía será " ACUARINA S. A.". - A R T I C U L O S E G U N D O : - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil . - A R T I C U L O T E R C E R O : - El objeto social de la compañía será dedicarse al cultivo y la cría de viveros en piscinas de especies bioacuáticas , comprendiendo las fases de extracción, desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comerciarlos en el país o exportarlos al extranjero. - A R T I C U L O C U A R T O : - El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil . - A R T I C U L O Q U I N T O : - El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES , divididos en quinientas acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una . - Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía . - Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas , lo darán en proporción a su valor pagado . - A R T I C U L O S E X T O : - Para todo lo concerniente a

fondo de reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y aquello que en estos estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año . - La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina . - El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-

A R T I C U L O S E P T I M O : - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos . - A R T I C U L O O C T A V O : - Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía .- Las Juntas Generales extraordinarias , se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas . - A R T I C U L O N O V E N O : - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. -

A R T I C U L O D E C I M O : - El Quórum para las Juntas Generales, será el concurrente que represente el capital pagado en la primera convocatoria debiendo expresarse así en

la referida convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O : - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía , de conformidad con la Ley , y señalar sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdida y ganancia de la compañía ; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondos de reserva legal ; d) Resolver sobre el aumento de disminución del capital , prórroga o disminución del plazo de la compañía ; y , f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes estatutos sociales . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma conjunta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, y serán elegidos por la Junta General de accionistas . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - La Fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le conceden e imponen la Ley de Compañías . - T E R C E R A : - El Capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente manera : Guisella Padovani Maridueña , suscribe cien acciones de un

mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco mil sucres, señor Carlos Vera Osorio , suscribe cien acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas , esto es la cantidad de veinticinco mil sucres , señor Vicente Quinteros Almache , suscribe cien acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Veinticinco mil sucres ; José Marrique Molestina, suscribe cien acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas , esto es la cantidad de Veinticinco mil sucres ; Doctor Ernesto Vernaza Trujillo , suscribe cien acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Veinticinco Mil Sucres.- Todo conforme consta del certificado de integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano . - El saldo los socios se comprometen a pagarlos en el plazo de doce meses contados /inscripción/ a partir de la fecha de/esta Escritura en el Registro Mercantil . - El doctor Ernesto Vernaza Trujillo, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas . - Agregue y anteponga Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. - f) E. Vernaza T.. - Dr. Ernesto Vernaza Trujillo . - Abogado . - Registro número trescientos ochenta y siete. - Guayaquil ". - (Hasta aquí la Minuta) . - Es copia . - En conse-

cuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales . - Queda agregado a este Registro, el Certificado de Depósito Bancario y los Certificados de no adeudar al Fisco de cada uno de los Accionistas . - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f) Guisella Padovani M.. - Ced. U. No. 0906835327 . - f) C. Edmundo Vera O.. - Ced. U. No. 0906995840. - f) E. Vernaza T.. - Ced. U. No. 0903338440 . - f) V. Quinteros A.. - Ced. U. No. 0905881686.- f) J. Manrique M.. - Ced. U. No. 0907609317. - f) Marcos Díaz C.. - Notario . - (Certificado) . - BANCO BOLIVARIANO. - Certificado de Integración de Capital . - Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación " ACUARINA S. A. ", la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Sucres , correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente : - NOMBRE - CANTIDAD . - Dr. Ernesto Vernaza Trujillo, veinticinco mil sucres . - Lcdo. Vicente Quinteros Almache, veinticinco mil sucres . - Lcdo. Carlos Vera Osorio, veinticinco mil sucres. - Sr. José Manrique Molestina, veinticinco mil sucres . - Lcda. Guisella Padovani Maridueña, veinticinco mil sucres . - Ciento Veinticinco Mil Sucres. - Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de

que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores . - Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso . - El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad. - Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta y dos . - Banco Bolivariano C. A.. - f) Firma Ilegible . - Firma Autorizada. - (Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Padovani Maridueña Guisella . - Cédulas : Identidad cero nueve cero seis ocho tres cinco tres dos siete . - Tributaria uno cinco nueve seis dos cuatro . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. V. M. Rendón Novecientos once . - Motivo de la solicitud Constitución de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presentación . - Guayacuil, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: - Que, revisados los archivos de títulos de crédi-

dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,en esta Provincia. - Este Certificado es válido por quince días . - f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado.- Revisado por . - f) Firma Ilegible. - Pedro P. Torres M.. - f) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres.- Hay un sello.- (Certificado) . - República del Ecuador, -Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.-Apellidos: Paterno-Materno-Nombres:-Manrique Molestina José Humberto. -Cédulas: Identidad cero nueve cero siete seis cero nueve tres uno siete.-Tributaria uno seis dos seis dos cero. -Nacionalidad Ecuatoriana.-Domicilio:-Ciudad Guayaquil.-Calle y No. V. M. Rendón novecientos once.-Motivo de la solicitud:Constitución de Compañía.-f)Firma Ilegible.-Firma del solicitante.-Fecha de presentación:Guayaquil,a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Certifica:-Que,revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,el solicitante no consta como deudor al Fisco,en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días.-f) Firma Ilegible.-Raúl A. Nieto Bravo.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado.-Revisado por.- f) Firma Ilegible.- Pedro P. Torres M.. - f) Firma Ilegible.- Inspector Fiscal No. tres.- Hay un sello.-(Certificado).- República del Ecuador. -Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no Adeudar al Fisco.-Datos de Identificación del solicitante.-Apellidos:Paterno-Materno-Nombres.-Vera Osorio Carlos Edmundo. -Cédulas:Identidad cero

nueve cero seis nueve.nueve cinco ocho cuatro cero.-Tributaria cero tres uno tres dos cinco.-Nacionalidad Ecuatoriana.-Domicilio Ciudad Guayaquil-Calle y No. V. M. Rendón novecientos once.-Motivo de la solicitud constitucion de Compañía.-f)Firma Ilegible.-Firma del solicitante.-Fecha de presentación:Guayaquil,veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Certifica:-Que,revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,el solicitante no consta como deudor al Fisco,en esta Provincia.-Este Certificado es válido por quince días.-f)Firma Ilegible.-Raúl A. Nieto Bravo.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Encargado.-Revisado por.-f)Firma Ilegible.-Pedro P. Torres M..-f)Firma Ilegible.-Inspector Fiscal No. Tres.-Hay un sello.-(Certificado).-República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco.-Datos de Identificación del solicitante.-Apellidos:Paterno-Materno-Nombres.-Quinteros Almache Vicente Efraín.-Cédulas: Identidad cero nueve cero cinco ocho ocho uno seis ocho seis.-Tributaria uno ocho uno uno tres dos.-Nacionalidad Ecuatoriana.-Domicilio Ciudad Guayaquil-Calle y No. V. M. Rendón novecientos once.-Motivo de la solicitud: constitución de Compañía.-f)Firma Ilegible.-Firma del solicitante.-Fecha de presentación: Guayaquil,a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Certifica:Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,en esta Provincia.-Este Certificado es válido por quince días.-f)Firma Ilegible.- Raúl A. Nieto Bravo.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-En-

cargado. - Revisado por. - f) Firma Ilegible. - Pedro P. To-
rres M.. - f) Firma Ilegible.-Inspector Fiscal No. tres.-Hay
un sello.- (Certificado).-República del Ecuador.- Ministerio
de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certifi-
cado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del so-
licitante.- Apellidos: Paterno-Materno-Nombres:Vernaza Truji-
llo Ernesto Gustavo.- Cédulas: Identidad cero nueve cero tres
tres ocho cuatro cuatro cero.- Tributaria uno ocho uno dos
uno nueve. - Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Gua-
yaquil- Calle y No. V. M. Rendón novecientos once. - Motivo
de la solicitud: Constitución de Compañía.- f) Firma Ilegible.-
Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a
veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- La
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:-
Que, revisados los títulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días.-
f) Firma Ilegible.- Raúl A. Nieto Bravo.- Jefe de Recaudacio-
nes del Guayas.- Encargado.- Revisado por . - f) Firma Ilegi-
ble.- Pedro P. Torres M.. - f) Firma Ilegible.- Inspector
Fiscal No. tres.- Hay un sello . - (Oficio) .- República
del Ecuador. - Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos.-
Subsecretaría de Recursos Pesqueros . - ochocientos veinte mil
novecientos sesenta y ocho . - Guayaquil, veinticinco Oct. mil
novecientos ochenta y dos . - Doscientos veintitres-AJ. - Se-
ñor Dr. Ernesto Vernaza Trujillo. - Promotor de la Compañía
Acuarina S. A. . - Ciudad. - De mis consideraciones : - En re-
lación a la solicitud presentada en este Despacho, a fin de

obtener autorización para constituír la compañia a denominarse Acuarina S. A., debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud a lo establecido en el Art. primero del Decreto No. noventa de Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el registro Oficial No. setecientos cuarenta y uno de Febrero de ese mismo año. - La compañía se inscribirá con el siguiente Objeto Social: " Dedicarse al cultivo y la cría de viveros en piscinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de extracción, desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comerciarlos en el país o exportarlos.". - El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituída la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad. - Atentamente. - Dios, Patria y Libertad. - f) Tuly Loor A., - Ing. Com. Tuly Loor Argote. - Subsecretaria de Recursos Pesqueros. - Hay un sello.- Son Copias. - Enmendado: supremo-Manrique-anteponga-Guisella-Quinteros-veinticinco-mil-Tributaria.-Vale.- Entrelinias:inscripción.- Vale. -

Se otorgó ante mí,en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

ASQUETF

RESOLUCION : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo

segundo de la Resolución No. IC-M-CJ-0044, dictada por el

Intendente de Compañías el 14 de enero de 1.983, se tomó no-

ta de la aprobación y modificación que contie el Artículo pri-

mero de dicha resolución, al margen de la matriz de la Escri-

tura de Constitución de la Compañía " ACUARINA S. A.", otorga-

da por ante mí, el 20 de Octubre de 1.982. - Doliero, veinti-

no de Enero de mil novecientos ochenta y tres. -

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución número IG- CA- 83-0044, dictada el catorce

de Enero de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente

de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene

la CONSTTTUCION de la Compañía " ACUARINA S.A.", de fojas 1.788 a

1.800, número 131 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y

anotada bajo el número 1.560 del Repertorio .- Guayaquil, Febrero -

dos de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia

auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22

de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias correspondiente a la Compañía " ACUARINA S.A." .- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL